

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

AÑO LV N° 4368

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2010.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3002

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 200.169/09, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1730 de fecha 11 de junio del año 2007, se ratificó el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por una parte, y por la otra el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, por el cual se acordaron los lineamientos generales para la asistencia técnica y financiera para el desarrollo de actividades de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes conforme lo establecido en la Ley N° 26.061;

Que en esta oportunidad se propicia ratificar la Addenda II al Convenio Marco de Cooperación, por la cual la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz han concertado los lineamientos de la asistencia técnica y financiera para el desarrollo y ejecución del Proyecto denominado "Santa Cruz Promoviendo tus Derechos";

Que la ejecución del citado Proyecto será en dos etapas y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación transferirá a la Provincia de Santa Cruz en concepto de subsidio no reintegrable, la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 744.840.-) pagaderos en dos (2) cuotas, correspondiente al monto establecido por el Consejo Federal como cuota federativa por los años 2008 y 2009, destinados a financiar con exclusividad los objetivos previstos del Proyecto antes citado, cuyas líneas de acción, tipo de destinatarios, actividades planificadas y presupuesto figuran en la ficha de Proyectos que se adjunta como ANEXO de la Addenda;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 1994/09, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 40 y a Nota SLYT-N° 1742/09, emitida por la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 43/44;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** la Addenda II al Convenio Marco de Cooperación celebrada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representada por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia Licenciada Marcela Paola VESS VESSIAN por una parte, y por la otra el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el entonces Ministro de Asuntos Sociales Doctor Jorge Eduardo MASCHERONI, por la cual se conviene aprobar el Proyecto denominado "Santa Cruz Promoviendo tus Derechos", presentado por la Provincia de Santa Cruz, por adecuarse a los objetivos convenidos en la cláusula primera del Convenio Marco y de conformidad a lo expuesto a los considerandos del presente.-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
 Ministro de Gobierno
 Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. HORACIO MATIAS MAZU
 Ministro de Asuntos Sociales
 Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
 Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
 Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
 Fiscal de Estado

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

DECRETO N° 3026

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2009.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 20 de Octubre de 2009 ha dictado sentencia en los autos caratulados "SOSA EDUARDO EMILIO C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/ EJECUCION DE SENTENCIA" (Expte. N° S-2083/05 RHE), en la que hace lugar a la queja y recurso extraordinario interpuesto por el actor, imponiendo al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz la carga de reponer a Eduardo Emilio Sosa en el cargo de Agente Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, dentro de los 30 días de que se notifique esta sentencia, bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal, para que se investigue la eventual comisión de un delito de acción pública;

Que esta nueva modalidad de cumplimiento de la Sentencia encuentra sustento en el punto 15) de sus considerandos, en cuanto advierte que la restitución del demandante en el cargo que desempeñaba antes de la sanción de la Ley 2404 no sólo resultaría de muy difícil cumplimiento, sino que, además, desbarataría el nuevo esquema diseñado por el legislador para el Ministerio Público Provincial, cuya inconstitucionalidad no ha sido declarada en autos;

Que esta imposición en el cumplimiento de la Sentencia podría entenderse como un exceso de jurisdicción y una indebida reformatio in peius, puesto que introduce en forma sorpresiva una nueva modalidad en su ejecución, no habiendo acotado su decisión al examen de los agravios propuestos por el demandante, puesto que el Fallo que origina su nueva intervención omite toda consideración a la restitución del actor

en el cargo de Agente Fiscal, introduciendo en esta etapa de ejecución de sentencia una nueva modalidad en cuanto a su cumplimiento;

Que contra dicho pronunciamiento, con fecha 26 de Octubre de 2009 se interpuso un Recurso de Aclaratoria, a los fines de que se corrijan o aclaren algunas de las afirmaciones contenidas en la sentencia, puesto que tal como se encuentra redactada, el Señor Gobernador de la Provincia queda expuesto a la delicada decisión de cometer un presunto delito de acción pública si designa en forma directa en el cargo de Agente Fiscal al Dr. Sosa o de lo contrario se encuentra constreñido a que en Sede Judicial se investigue su conducta con carácter presuntamente delictiva;

Que en este sentido, se le requirió a la Corte Suprema de Justicia de la Nación claramente explique en detalle como se debía actuar ante dos cuestiones elementales, que no pueden soslayarse y que tienen incidencia directa en la carga impuesta al Señor Gobernador de la Provincia en el cumplimiento de la Sentencia dictada en los autos de referencia, que consisten en primer término en la existencia de un procedimiento reglado para la designación del Agente Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia y la segunda cuestión es que actualmente hay un funcionario designado constitucionalmente en dicho cargo, el cual goza del mismo principio de intangibilidad en el cargo que el que se procura resguardar en la persona del Dr. Sosa;

Que en el citado Recurso de Aclaratoria, se expresó asimismo que "La naturaleza constitucional puesta en peligro por la literal interpretación del presente fallo, es la sustancia que justifica el presente remedio, tendiente a obtener que se aclare lo dispuesto por V.E. de modo que no quede expuesto el Poder Ejecutivo Provincial a una abierta y flagrante violación del derecho público provincial";

Que en relación a dicha presentación, al igual que el Recurso de Nulidad interpuesto por el Agente Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia Dr. Claudio Roberto Espinosa, fue objeto de desestimación por la Corte Suprema, por Resolución de fecha 10 de Noviembre de 2009, reiterando la carga legal impuesta al suscripto en la Sentencia de fecha 20 de Octubre de 2009, acordando un nuevo plazo legal de treinta días para su cumplimiento;

Que ésta decisión encuentra sustento en sus considerandos en cuanto expresa que "la sentencia de fs. 782/785 es suficientemente clara respecto de lo que ha sido motivo de la aclaratoria, razón por la cual debe rechazársela", omitiendo dar tratamiento pormenorizado a los extremos expuestos en dicho libelo, que sin duda merecían ser objeto de aclaratoria, puesto que tienen entidad suficiente para condicionar la modalidad de cumplimiento de la sentencia lo que a entender de este Poder Ejecutivo Provincial justificaba su nueva intervención, conforme lo señalado por la Procuración General de la Nación en los presentes autos, en cuanto ha sostenido que "...son los integrantes de la Corte los que se encuentran en mejores condiciones para desentrañar el alcance de sus propios fallos" (S.C., S. 2083, L.XLI.);

Que ésta omisión de la Corte Suprema de Justicia de dar una respuesta concreta y puntual al pedido de aclaratoria formulado, no se condice con el principio legal y jurisprudencial de que las resoluciones judiciales deben ser claras y completas, exponiendo a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4368 DE 12 PAGINAS

este Poder Ejecutivo Provincial a un serio conflicto institucional, puesto que si bien corresponde acatar el Fallo en cuestión, no menos importante es que el acatamiento de dicha sentencia no puede erigirse en detrimento y violación del Derecho Público Provincial;

Que la reposición que alude la Corte Suprema de Justicia de la Nación debe ser entendida en el ámbito judicial en resguardo del derecho de "inamovilidad" del actor, no obstante en lo que respecta al cargo de Agente Fiscal, necesariamente este Poder Ejecutivo Provincial debe contar con el respectivo acuerdo de la Legislatura Provincial, no pudiendo proceder a su designación directamente, obviando la participación que constitucionalmente se requiere de otro poder del Estado;

Que asimismo corresponde reseñar que el Acuerdo otorgado oportunamente por la Honorable Cámara de Diputados al Dr. Sosa, lo fue para la cobertura del cargo de Procurador General, y no para el de Agente Fiscal, por lo que esta nueva designación, necesariamente requiere de la intervención de dicho Cuerpo Legislativo;

Que en este orden de ideas, es de fundamental importancia señalar el mecanismo de designación del Agente Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo establecido por el Art. 7 de la Ley Provincial N° 2404;

Que la citada Ley, sustituyó el Capítulo I del Título Tercero comprensivo de los Arts. 70 a 73 de la Ley N° 1. El Art. 70 con el texto reformado prescribe que el Agente Fiscal ante Tribunal Superior de Justicia deberá reunir las condiciones requeridas en el Artículo 127 de la Constitución de la Provincia y será designado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados;

Que en sentido concordante, el Art. 2 de la Ley N° 1 establece que el Agente Fiscal ante el Tribunal por naturaleza es un funcionario del Poder Judicial. Por su parte, el Art. 8 del mismo cuerpo orgánico, prescribe que los Magistrados y funcionarios judiciales serán nombrados en la forma prevista en la Constitución y la misma Ley;

Que por su parte, el Art. 104 Inc. 20) de la Constitución Provincial, establece entre otras atribuciones del Poder Legislativo: "Prestar acuerdo al Poder Ejecutivo para las designaciones que por esta Constitución y por las leyes así lo requieran" y Art. 119 Inc. 6) de la Constitución Provincial que establece como atribución del Poder Ejecutivo: "Nombrar con acuerdo de la Cámara todos los magistrados y funcionarios para quienes esta Constitución y las leyes determinen tal requisito";

Que de la simple lectura de las normas legales transcritas se desprende que la cobertura del cargo de Agente Fiscal requiere que la decisión administrativa del Poder Ejecutivo Provincial se conforme con el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

Que el concurso de ambos poderes del Estado, para la designación en el cargo de Agente Fiscal ante Tribunal Superior de Justicia, constituye una sabia prescripción legal destinada a mantener incólume el esquema republicano y el principio de división de poderes, teniendo por finalidad que la propuesta de designación del Poder Ejecutivo, sea objeto de control y de mérito por parte de los representantes del Pueblo que integran el cuerpo legislativo;

Que en virtud del marco normativo reseñado precedentemente el Poder Ejecutivo Provincial no tiene facultad ni atribución para designar al Agente Fiscal, sino que en el mejor de los casos la comparte con otro de los poderes que integra el Estado, consecuencia ésta lógica de la esencia republicana representada por el equilibrio de los poderes;

Que la circunstancia de que el Gobernador de la Provincia sea como lo expresa el Fallo quien "ejerce el poder de representar a la Provincia" y que resulte a su vez "agente natural del gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la Nación" (Artículo 128 de la Constitución Nacional), no lo habilita a violentar el Derecho Público Provincial, puesto que no tiene tal prerrogativa extraordinaria ni surge de las atribuciones y deberes que la Constitución Provincial en su Artículo 119 le asigna, por el

contrario, en el carácter aludido, es quien debe observar el mayor resguardo y respeto de las instituciones y normativa vigente;

Que la Constitución Provincial impone tal manda en su plexo normativo al establecer que: "En ningún caso podrán las autoridades de la Provincia suspender la observancia de esta Constitución ni de la Nacional, ni la efectividad de las garantías y derechos establecidos en ambas...". (Artículo 6); "Toda ley, decreto u orden contrarios a los principios, derechos o garantías que esta Constitución consagra, no podrán ser aplicados por los Jueces (Artículo 17); y que "El Gobernador y Vicegobernador al tomar posesión de sus cargos prestarán juramento ante la Cámara de Diputados de desempeñarlo fielmente de acuerdo a esta Constitución. (Artículo 116);

Que estos postulados tienen concordancia con lo prescripto en los Artículos 1; 5, 121, 122 y 123 de la Constitución Nacional en cuanto garantizan a los Gobiernos de Provincias su autonomía y con ello darse sus propias instituciones locales y regirse por ellas;

Que la delicada responsabilidad institucional que alude la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el considerando 14), no es aplicable exclusivamente al Poder Judicial de la Nación, sino también a los otros Poderes del Estado, aún de Gobiernos Provinciales, entre ellos, este Poder Ejecutivo Provincial, en su condición de representante del Pueblo de la Provincia (conf. Art. 7 de la Constitución Provincial);

Que admitir otra postura, no solamente implica violar el esquema legislativo local, sino que además configura un verdadero avasallamiento respecto de la atribución constitucional expresa que le asiste al Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz;

Que la segunda cuestión que corresponde merituar en el cumplimiento de la manda que se le impone al Señor Gobernador de la Provincia, es el hecho de que en la actualidad el cargo de Agente Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia se encuentra cubierto por el Dr. Claudio Roberto Espinosa;

Que en relación a dicho Funcionario Judicial la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se limita a señalar en su Fallo que "los jueces de la causa deberán pronunciarse sobre la situación de la persona que estuviere desempeñándose en dicho cargo, teniendo en cuenta que a los fines del cumplimiento de esta sentencia no será oponible la estabilidad o inamovilidad que pudiera invocar quien se desempeñe actualmente como Agente Fiscal";

Que en esta decisión del Tribunal, se entiende que se vulnera la garantía de inamovilidad de la que goza el Dr. Espinosa, e implica un avasallamiento a la Autonomía Provincial, puesto que implica requerirle al Poder Ejecutivo Provincial la remoción del citado Funcionario, obviando el procedimiento previsto para tal fin en nuestra Legislación Local;

Que sobre el particular deben tenerse presente las facultades no delegadas de las Provincias a la Nación, las cuales se encuentran previstas en la Carta Fundamental, específicamente en el Art. 121 de la Carta Magna, en cuanto señala que: "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación";

Que en lo que hace al nombramiento de sus funcionarios, la letra constitucional es suficientemente clara cuando expresa en el Art. 122 que los Gobiernos de Provincia, "... Se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas. Eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno Federal", por lo que es competencia privativa y excluyente de la Provincia de Santa Cruz establecer el régimen de nombramiento y remoción de sus funcionarios;

Que esta postura ha sido ratificada por la misma Corte Suprema de Justicia de la Nación en numerosos precedentes jurisprudenciales, en cuanto ha sostenido que: "La revisión de las decisiones adoptadas por los órganos de juzgamiento de magistrados y funcionarios establecidos en las constituciones provinciales fenece dentro del ámbito local, de acuerdo con las normas que se hayan dictado a efecto, ello en virtud de que la competencia privativa y excluyente

de la autoridad provincial para establecer el régimen de nombramiento y remoción de sus funcionarios deriva fundamentalmente de lo dispuesto por el Art. 122 de la Constitución Nacional, norma que excluye categóricamente la intervención del gobierno federal en la integración de los poderes locales (del voto de los Doctores Highton de Nolasco y Maqueda).

(Corte Suprema de Justicia de la Nación • 22/04/2008 • De la Cruz, Eduardo Matías (Procurador General de la Suprema Corte de Justicia) • DJ 06/08/2008, 958 - DJ 2008-II, 958 Cangiano, Jorge A. c. C.A.M. - 08/08/2006 La Ley Online - García Collins, Jorge, 26/10/2004 La Ley Online, Paredes, Eduardo y Pessoa, Nelson- 19/10/2004 La Ley Online);

Que el cumplimiento del Fallo de mención por este Poder Ejecutivo Provincial sin la intervención del Poder Legislativo Provincial, conlleva la remoción del actual Funcionario Judicial que ostenta dicho cargo, puesto que no podrían coexistir ambos funcionarios, desempeñándose en el mismo cargo, con idénticas funciones;

Que disponer por Decreto el cese de funciones del actual Agente Fiscal obviando el procedimiento previsto en nuestra legislación Local para la remoción en su cargo, implicaría vulnerar no tan solo la Constitución Provincial sino también la Carta Fundamental de la Nación y con ello la esencia del sistema republicano y federal de gobierno, bases que conforman la esencia misma de nuestro régimen nacional;

Que en este sentido, es oportuno recordar que la Ley N° 2404 que desdobra el Ministerio Público ante el Tribunal Superior de Justicia en el cargo de Agente Fiscal y Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces, no solamente es constitucional, ya que como bien lo expresa la Corte en su Fallo no ha sido declarada inconstitucional, sino que tampoco ha sido declarada inconstitucional la designación del Dr. Claudio Roberto Espinosa en el cargo de Agente Fiscal;

Que en consecuencia el Acuerdo prestado por la Honorable Cámara de Diputados (Resolución N° 016/96), y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, que dispone su designación en el cargo de mención, (Decreto Provincial N° 1587/95 y N° 483/96), de conformidad con el procedimiento previsto en el Art. 70 de la Ley N° 1 (texto conforme Ley 1600) modificado por el Art. 7 de la Ley N° 2.404, no tienen vicio de legalidad alguno, son plenamente eficaces, puesto que no han sido objeto de declaración de inconstitucionalidad por Tribunal alguno;

Que siendo plenamente legítimo el procedimiento de nombramiento del Dr. Claudio Roberto Espinosa en el cargo de Agente Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia, al citado Funcionario Judicial le es plenamente aplicable el Art. 119 de la Constitución Provincial, que en el Inciso 16) establece: "Ningún funcionario que necesite acuerdo para su nombramiento, puede ser removido sin el mismo requisito, exceptuándose aquellos que por esta Constitución estén sujetos a un procedimiento especial" y el Art. 129 de la Constitución Provincial que expresa: "Los magistrados de los tribunales inferiores y funcionarios de los ministerios públicos, podrán ser acusados por cualquier habitante ante un Tribunal de Enjuiciamiento formado por un miembro del Tribunal Superior, un Diputado Letrado, si lo hubiere, y un letrado del Foro Provincial elegido por sorteo efectuado por el Tribunal Superior ...";

Que por su parte, el Art. 62 de la Ley N° 1 (texto conforme Ley 1600) - Ley Orgánica de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, expresa: "Hasta tanto se dicte la Ley respectiva, los jueces y funcionarios del Ministerio Público serán enjuiciables según el procedimiento establecido por la Constitución Provincial para el Juicio Político";

Que en consecuencia el citado funcionario goza de plena facultades y legitimación para el ejercicio del cargo de Agente Fiscal, por lo que su remoción necesariamente debe producirse por el mecanismo previsto en Sección Octava de la Constitución Provincial (Arts. 137, 138 y 139), que no es otro que el Juicio Político, y exclusivamente por las causales previstas en el Art. 138 de la Constitución Provincial, que refieren a: 1) Incapacidad física o mental sobreviniente. 2) Delitos en el desempeño de su función. 3) Falta de cumplimiento de los deberes de su

cargo. 4) Delitos comunes;

Que no habiéndose operado ninguna de las causales que habiliten el procedimiento del "juicio político", constitucionalmente le está vedado al Poder Ejecutivo Provincial proceder a la remoción del citado funcionario;

Que al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido: "El juicio político es una atribución propia de la legislatura para acusar y juzgar a los altos funcionarios por su conducta política y ello debe ser tenido especialmente en cuenta cuando el Poder Judicial interviene para controlar, si se han afectado derechos constitucionales" (Tribunal: Corte Suprema de Justicia de la Nación - Fecha: 03/12/1991 - Partes: Del Val, Ricardo J. - Publicado en: LA LEY 1992-D, 3, con nota de Carlos E. Colautti; DJ 1992-2, 578 - Cita Fallos Corte: 314:1723).

Que los derechos y garantías constitucionales inherentes a la "inamovilidad" que le asiste al funcionario judicial que en la actualidad se desempeña como Agente Fiscal, han sido reconocidos y garantizados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros, en la Sentencia correspondiente al caso "Tribunal Constitucional vs. Perú" - Sentencia de fecha 31 de Enero de 2001;

Que el Fallo de esa Corte Internacional resulta de vital trascendencia, puesto que proyecta al trámite del juicio político reglas mínimas y de carácter general correspondientes al "debido proceso", garantía esta contemplada en el Pacto de San José de Costa Rica (pto. 8.2), que no han sido respetadas en el Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que la decisión del citado Tribunal al imponer al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz la carga de designar al Dr. Sosa en el cargo de Agente Fiscal, con la consecuencia lógica de tener que remover previamente al actual Funcionario Dr. Espinosa, en franca violación de nuestra Constitución Nacional, Constitución Provincial y demás leyes citadas del ordenamiento Público Provincial, resulta un exceso que vulnera los propios límites que tiene ese Tribunal en el ejercicio del control de constitucionalidad;

Que este exceso de jurisdicción violenta el derecho público provincial, el respeto del sistema federal y de las autonomías provinciales, puesto que la designación y remoción de un funcionario judicial en el ámbito provinciales es una facultad que se ha reservado la Provincia, y escorolario conforme lo ha sostenido la propia Corte en numerosos precedentes jurisprudenciales de una "característica estructural de nuestro régimen federal, conforme el principio fundamental de que aquéllas conservan su autonomía en todo lo relativo a los poderes no delegados a la Nación".-

Que en este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como último custodio de la Ley Suprema en sus pronunciamientos ha señalado: "La misión más importante de la Corte Suprema consiste en interpretar la Constitución Nacional de modo que el ejercicio de la autoridad nacional y provincial se desenvuelva armoniosamente, evitando interferencias o roces susceptibles de acrecentar los poderes del gobierno central en detrimento de las facultades provinciales y viceversa, y del logro de ese equilibrio deber resultar la adecuada coexistencia de dos órdenes de gobierno" (Corte Suprema de Justicia de la Nación • 13/11/2007 • Córdoba - Convocatoria a elecciones de gobernador, vicegobernador, legisladores y Tribunal de Cuentas provincial para el día 2 de septiembre de 2007 • LA LEY 29/11/2007, 29/11/2007, 7); y que "La competencia privativa y excluyente de la autoridad provincial para establecer el régimen de nombramiento y remoción de sus funcionarios deriva fundamentalmente del Art. 122 de la Constitución Nacional, norma que excluye categóricamente la intervención del gobierno federal en la integración de los poderes locales (del voto de los doctores Boggiano, Maqueda, Zaffaroni y Lorenzetti).- Corte Suprema de Justicia de la Nación • 24/05/2005 • Consejo de la Magistratura de la Tercera Circunscripción Judicial en: Superior Tribunal de Justicia • DJ 2005-3, 712 - LA LEY 07/10/2005, 07/10/2005, 7);

Que asimismo dicho Tribunal conforme a tales postulados ha expresado que: "Por la aplicación de la doctrina citada la protección y vigencia de las garantías deben buscarse dentro de los diversos re-

sortes institucionales de la respectiva jurisdicción y por ello los conflictos entre autoridades locales deben hallar solución -jurídica y política- en el ámbito provincial, sin injerencia de la justicia de la Nación (Fallos 136:147; 264:7; 291:384)";

Que en este contexto y por los argumentos expuestos el Poder Ejecutivo Provincial le está vedado por el Derecho Público Provincial designar directamente al actor en el cargo de Agente Fiscal disponiendo previamente la remoción del actual Funcionario Judicial que ostenta dicho cargo, siendo en consecuencia de cumplimiento imposible toda interpretación que pudiera realizarse en tal sentido, puesto que para ello se requiere el concurso de otro Poder del Estado, y que en el caso concreto se produzca alguna de las causales de remoción previstas en nuestro ordenamiento legal vigente;

Que no obstante las consideraciones expuestas, es voluntad del Poder Ejecutivo Provincial acatar el Fallo en cuestión, sin violentar el Derecho Público Provincial como asimismo los derechos y garantías que le asisten al Funcionario Judicial que actualmente se desempeña como Agente Fiscal, por lo que se advierte como único camino en resguardo de los principios, derechos y garantías señalados, requerir la intervención de la Honorable Cámara de Diputados a los fines de que se disponga el desdoblamiento del Cargo de Agente Fiscal previsto en el Artículo 2 Inciso a) de la Ley N° 1 modificada por Ley N° 2404, con asignación de competencias por materia;

Que el desdoblamiento del cargo de Agente Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia con asignación de competencias por materia, permitirá designar en dicho cargo al Dr. Eduardo Emilio Sosa, posibilitando a su vez la subsistencia en el cargo del actual Agente Fiscal Dr. Claudio Roberto Espinosa;

Que en tal sentido se propicia que un Agente Fiscal tenga competencia en materia civil, comercial y laboral y el otro Agente Fiscal tenga competencia en materia contencioso administrativa, superintendencia, electoral, criminal, correccional, de menores y de minería;

Que en el entendimiento que cualquier reforma que pudiere disponerse en la Organización e Integración del Poder Judicial Provincial y específicamente del Ministerio Público es competencia de ese Poder Legislativo, se requiere la intervención de esa Honorable Cámara de Diputados;

Por ello y en virtud de los argumentos expuestos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **REQUERIR** la intervención de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a los fines de que se disponga el desdoblamiento del cargo de Agente Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia, previsto en el Artículo 2 Inciso a) de la Ley N° 1 modificada por Ley N° 2404, con asignación de competencias por materia;

Artículo 2°.- **PROPONER** que las asignaciones de competencias por materia se distribuyan en materia civil, comercial y laboral para un Agente Fiscal y en materia contencioso administrativa, superintendencia, electoral, criminal, correccional, de menores, y de minería para otro Agente Fiscal.-

Artículo 3°.- **SOLICITAR** producido el desdoblamiento del cargo de Agente Fiscal se preste acuerdo en los términos del Art. 104 Inc. 20 y Art. 119 Inciso 6) de la Constitución Provincial y de la Ley N° 2404, para la designación de Eduardo Emilio Sosa (DNI 10.155.566) en el cargo de Agente Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia con competencia en materia civil, comercial, y laboral.-

Artículo 4°.- **DAR** por acatado el Fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 20 de Octubre de 2009 en los autos caratulados "SOSA EDUARDO EMILIO C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/ EJECUCION DE SENTENCIA" (Expte. N° S-2083/05 RHE).-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las elevaciones de

práctica) a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. PERALTA-Sr. Carlos Alberto Barreto

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2999

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 229.085/09.-

REINCORPORAR a partir del día 1° de diciembre de 2009, a la Administración Pública Provincial a la señora Sonia Alicia GARCIA (D.N.I. N° 16.684.276) como agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: A - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, para desempeñarse en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales- ITEM: Salud Pública, atento a los términos del Artículo 68 de la Ley N° 1782 y de conformidad al Acuerdo N° 2317/09, emitido por el Directorio de la Caja de Previsión Social.-

DECRETO N° 3000

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 224.818/09.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el primer considerando y Artículo 1° del Decreto N° 1492/09, en lo concerniente al régimen horario consignado en el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la señora María Virginia SENDOYA (D.N.I. N° 26.201.277), debiendo considerarse **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**.-

DECRETO N° 3001

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 228.559/09.-

NOMBRASE a partir del día 1° de octubre del año 2008, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: que corresponda a los agentes detallados en el Anexo I el cual forman parte integrante del presente de acuerdo a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican.-

DEJASE SIN EFECTO la autorización dispuesta por Decreto N° 093/09, el cual dispuso la Contratación de Locación de Servicios, a favor de varios agentes obrantes en el Anexo I del presente por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2009, en los términos previstos por el Decreto N° 2996/03.-

DISPONESE la rescisión automática a partir del 1° de diciembre del año 2008, de los Contratos de Locación de Servicios, que oportunamente fueran autorizados mediante Decreto N° 165/08, respecto a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en Planta Permanente.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1° el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por Creada las Categorías asignadas a cada agente en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM que corresponda.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 3050 del Ejercicio 2009.-

FACULASE al Ministerio de Economía y Obra Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Presupuesto 2009.-

ANEXO I

DECRETO N° 3003

ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales
HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA
LEY N° 1795
 - señora Ileana Sumie **NISHISHINYA** (D.N.I. N° 20.193.461) - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado IV - Función: Médica Generalista - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Decreto N° 2985/03 - **LEY N° 1200**
 - señora María Adelia **CARDENAS** (D.N.I. N° 14.212.423) - Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Función: Enfermera Profesional - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Decreto N° 165/08 -
 - señora Graciela Elisa **RUDKIN** (D.N.I. N° 26.520.770) - Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Decreto N° 3312/03.-

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2009.-
 Expediente MAS-N°228.562/09 (Dos Cuerpos).-

NOMBRANSE a partir del día 1° de abril del año 2009, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: que corresponda a los agentes detallados en el Anexo I, II los cuales forman parte integrante del presente de acuerdo a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican.-

ESTABLECESE la rescisión automática a partir del 1° de abril del año 2009, de los Contratos de Locación de Servicios, que oportunamente fueran autorizados mediante Decreto N° 093/09, respecto a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en Planta Permanente.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1° el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por Creadas las Categorías asignadas a cada agente en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM que corresponda.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 3050 del Ejercicio 2009.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obra Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el presupuesto 2009.-

ANEXO I

Ley N° 1795 - Carrera Profesional Sanitaria

NIVEL CENTRAL

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
BARON, CINTIA LORENA	23.746.938	20	B	III	44	ODONTOLOGA	3498/06

HOSPITAL SECCIONAL PICO TRUNCADO

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
BUSTAMANTE, DOMINGO FABIAN	1980-27.474.434	16	D	I	35	ENFERMERO	540/07
FIGUEREDO, NESTOR DANIEL	1981-28.827.288	16	D	I	35	ENFERMERO	2510/06
SILVA, DESIDERIA GRISELDA	27.806.001	16	D	I	35	ENFERMERA	2323/06
TORRE, ANA GABRIELA	20.458.008	22	A	IV	44	MEDICA	275/07

HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
PEREZ, MARIELA ALEJANDRA	22.787.952	21	B	V	44	FARMACEUTICA	1410/06

HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
PRADOLINI, Yanina Guadalupe	25.157.952	18	C	II	35	TERAPISTA OCUPACIONAL	2445/06

HOSPITAL SECCIONAL PUERTO SANTA CRUZ

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
FRANCO, ADRIAN ALEJANDRO	1976-25.011.327	19	B	II	35	ODONTOLOGO	2441/06
FLORES, TATIANA VANESA	26.144.183	17	D	II	35	TEC.LAB.CLINICO E HISPATOLO.	833/06

ANEXO II

Ley N° 813

HOSPITAL SECCIONAL LOS ANTIGUOS

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
CRUZ, NELIDA	12.351.220	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES	2079/06
JARAMILLO ARIAS, ALICIA DEL CARMEN	18.856.937	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES	194/07

HOSPITAL SECCIONAL PICO TRUNCADO

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
BERNET, ANITA DORALINDA	11.418.480	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	335/07
HERNANDEZ, SILVIA GRACIELA	12.626.711	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES	2507/06
SORIA, JAVIER ALEJANDRO	1978-26.922.936	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES	304/07

HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
DI FRANCO, JORGE FRANCISCO	1967-18.145.067	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVO	1336/06

HOSPITAL SECCIONAL COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
VILLAGRAN, GRACIELA	26.768.397	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES	3454/06

HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
DIAZ, ELVA MARGOT	11.679.965	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2092/06
MUÑOZ, LILIANA BEATRIZ	26.290.315	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2182/06

HOSPITAL SECCIONAL PUERTO SANTA CRUZ

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
CARINA, MARIA NOEL	26.324.205	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	193/07

NIVEL CENTRAL

ITEM: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONOMIA SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
FERREYRA, MAXIMILIANO GABRIEL	1975-24.034.561	20	ADMINISTRATIVO	35	PROF EDUCACION FISICA	3556/06
RUIZ, SARA ELISABET	26.053.336	10	SERVICIOS GENERALES	35	PUERICULTORA	3382/06

ITEM: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES RECREACION Y TURISMO SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG HOR.	FUNCION	DECRETO
ABURTO, NICOLAS RAUL	1984-31.073.535	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVO	2987/06

DECRETO N° 3004

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2009.-
Expediente MP-N° 428.208/09.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2009, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo, una (1) Categoría 18 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Subsecretaría de Medio Ambiente, una (1) Categoría 18 de igual Agrupamiento Presupuestario, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3050, del Ejercicio 2009.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de diciembre de 2009 al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Subsecretaría de Medio Ambiente, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 18, señora Myriam Edith **GONZALEZ ROLDAN** (D.N.I. N° 24.682.170), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo.-

DECRETO N° 3027

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2009.-
Expediente GOB-N° 111.339/09.-

DECLÁRASE DE INTERÉS PROVINCIAL la "11° Fiesta Nacional de la Carne Ovina" y "XXII Fiesta Provincial del Cordero".-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0001

RÍO GALLEGOS, 04 de Enero de 2010.-
Expediente IDUV N° 040.725/10/2001.-

OTORGAR en carjeter de Comodato la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 01, correspondiente a la Obra: "PLAN 10 VIVIENDAS FO.NA.VI.EN EL CALAFATE", por el término de dos (2) años a partir de la notificación fehaciente, conforme lo establecido en la Resolución IDUV N° 0852/92, a favor de la señora Amalia BORDON (DNI N° 2.768.015), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Comodato entre la beneficiaria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a la interesada en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de El Calafate, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0382

RÍO GALLEGOS, 13 de Enero de 2010.-
Expediente IDUV N° 045.316/31/2010.-

DESADJUDICAR una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 16, correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN LAS HERAS", dispuesta a favor del señor Daniel Ingel **VAZQUEZ** (DNI N° 20.561.678) en condominio con la señora Karina Samanta **GARCIA** (DNI N° 24.413.591), mediante Resolución IDUV N° 0238/05, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 28 de Septiembre de 2005, entre los señores Daniel Ingel **VAZQUEZ** (DNI N° 20.561.678) en condominio con la señora Karina Samanta **GARCIA** (DNI N° 24.413.591), y este Organismo, por la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente.-

NOTIFICAR fehacientemente a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio enunciado

en el Punto 1° de la presente, por ser el único domicilio denunciado.-

AUTORIZAR la toma de posesión de la vivienda identificada como Casa N° 16 correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN LAS HERAS", ejerciendo el deber de custodia y resguardo de la misma.-

EFFECTUAR por intermedio de la área técnica de rigor, la verificación del estado de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; a la Oficina IDUV de la misma localidad, y al Departamento de Asuntos Sociales de la Dirección General Delegación IDUV de Zona Norte con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 3519

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2009.-
Expediente IDUV N° 050.432/19/2009.-

AUTORIZAR la suscripción de los Convenios de Ocupación con Canon de uso entre este Instituto y las personas cuyos datos personales, identificación de viviendas y plazo acordado se consignaron en planilla adjunta y que forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, correspondientes a profesionales de la salud dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales, beneficiarios de las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios pertenecientes a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR entre los beneficiarios y este Instituto, a través de la Dirección Financiera los Convenios de pago conforme la modalidad acordada.-

DEJAR ESTABLECIDO que vencido el plazo legal estipulado, la adjudicación en venta de las unidades habitacionales indicadas en el Artículo 1° deben ser autorizadas por el Ministerio de Asuntos Sociales.-

ANEXO I

**OBRA: "PLAN 40 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA"
TRES DORMITORIOS**

Apellido y nombre	Documento	E/C	Cónyuge o Concubino	Documento	N° Casa	PLAZO CONVENIO
GONZALEZ ANGEL GABRIEL	27.576.655	2	URRUTIA FANNY ANA	26.305.982	31	3
MERCADO ANDREA MARIANA	23.032.010				32	3
RIOS GILDA PATRICIA	27.020.117	e/c	GUIGUES SEBASTIAN ALEJANDRO DEL VALLE	27.020.194	33	3
VELAR ROBERTO JAVIER	25.810.570		MARTINEZ SILVIA SOLEDAD	28.455.893	34	3
QUINTEROS MURUA GUSTAVO ADRIAN	24.173.941		ORDOÑEZ SONIA MABEL	23.822.295	35	3
NAVARRO CLAUDIA LORENA DEL VALLE	27.155.756	e/c	MORASSO CESAR JUAN	27.043.061	36	3
PACHAO MARIA JOSE	26.617.083		ORTIZ ENRIQUE MARCELO	22.415.500	37	3
CIMATO GABRIELA ROXANA	22.812.557				38	3
DA SILVA ELISA ISABEL	17.980.015				39	3
FUENTES MORALES MARCO ANTONIO	28.054.894		MANSILLA VANESA LORENA	26.517.069	40	3
COVAS DANIEL GASTON	23.586.810		MOSCOVICH ADRIANA	23.701.618	41	1
OCAMPO MARCELO DANIEL	17.349.288				42	3
BORDA MARIELA ANTONIA	26.325.314				43	3
BATTISTA CLAUDIO ESTEBAN	21.504.185				44	3
MANSILLA DIEGO ALEJANDRO	27.841.604	e/c	CATALAN LUCIA VANESA	31.794.058	45	3
BARRIENTOS ROSA EVANGELINA	21.683.214				46	3
GORDILLO VERONICA GABRIELA	27.169.981				47	3
ORTIZ EDITH AMELIA	12.159.030				48	3
SALAZAR PAOLA FERNANDA	28.558.498	e/c	ARANEDA DIEGO SEBASTIAN	28.004.877	49	3
ARANDA CARLOS DANIEL	20.263.021				50	3
MAZA MARCELO DANIEL	20.884.205		TREJO MORENO GABRIELA EDITH	26.892.896	51	3
LAMILLA VANESA ARACELI	27.053.995				52	3
GONZALEZ CARLOS ALBERTO	21.307.332		COSSIO MARIA AZUL	27.569.499	53	3

PEÑAFIEL LEONARDO MATIAS	27.958.748			54	3	
MIRANDA ENRIQUE OMAR	12.433.594			55	3	
SERRA MARIEL MONICA	18.476.115			56	3	
ANGEL YANINA NOEMI	29.294.044	e/c	ORTIZ FERNANDO ISMAEL	26.003.685	57	3
LLERENA MARIA NOEM	11.883.054			58	3	
de VEDIA MARIANA	26.237.299		RODRIGUEZ FRANCO ALBANO	26.814.780	59	3
GUTIERREZ GABRIELA PAOLA	27.795.600		MARTINEZ PATRICIO HERNAN	22.283.953	60	3
GIULIANI DELFINI MARIA						
GABRIELA	24.562.542		GARRO HUBER RODRIGO			
			SEBASTIAN RAMON	23.822.874	61	3
MELGAREJO OSCAR SAMUEL	16.090.634		SALINAS NANCY BEATRIZ	17.092.078	62	3
MENDEZ ANAHI ELIANA	29.875.970				63	3
GAUDIO MARCELO	11.775.694				64	3
FUENTES MORALES GUSTAVO						
JAVIER	26.731.028		VERA LAURA BEATRIZ	28.075.592	65	3
CAÑETE CARLOS NORBERTO	25.710.804	e/c	ZALAZAR LIDIA CAROLINA	26.210.950	66	3
GUERRERO MARCOS						
SEBASTIAN	28.558.480				67	3
DURAND CRISTIAN RENE	23.730.712		MILLAN CRISTINA HONORIA	28.075.156	69	3
T'SCHERIG CLAUDIA GLADYS	21.973.207		CALVEIRA FERNANDO	24.519.024	70	3

ACUERDO SINTETIZADO C.A.P

ACUERDO N° 157

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 101.839/30.-

DEJESE SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 127, de fecha 18 de noviembre de 1986, mediante el cual se autoriza al señor Carlos Ariel RIVERA VELASCO, para que mediante escritura pública, ceda, venda y transfiera a favor de la señora Consuelo RIVERA de VACHELLI, todos los derechos y acciones que le corresponde sobre la superficie aproximada de 20.000 has., ubicadas en las leguas by c, del lote 86, leguas by c, del lote 96 y lote 97, Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem, que constituyen el Establecimiento El Retiro y las tierras que ocupan bajo alambre ubicadas en el ángulo Sud Este, legua b, ángulo Nor-Este, legua c, del lote 95 y parte Sur de la legua a y parte Norte de la legua d del lote 96, de la Sección y Colonias citadas.-

ACEPTESE, la Escritura Pública N° 116, de fecha 05 de junio de 1992, pasada ante el Registro del Escribano Juan M. ALTUNA, de Comodoro Rivadavia, mediante la cual el señor Carlos Ariel RIVERA VELASCO, transfiera en pleno dominio a favor de la Sociedad Civil "Hijos de José María Rivera", y estos aceptan la propiedad del Establecimiento Ganadero "El Retiro" de una superficie de 20.000 has., compuestas por las leguas by c, del lote 86, by c, del lote 96, el lote 97, las tierras que ocupa bajo alambre en el ángulo SE de la legua b, ángulo NE, de la legua c, todos del lote 95, y parte S de la legua a, y parte N de la legua d, del lote 96, todos de la Sección I, Colonia N. Leandro Alem, de esta Provincia.-

DECLARESE que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior la Sociedad Civil "Hijos de José María Rivera", con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

ACEPTESE la Escritura Pública N° 117, de fecha 05 de junio de 1992, pasada ante el Registro del Escribano Juan M. ALTUNA, de Comodoro Rivadavia, mediante la cual la Sociedad Civil Ganadera "Hijos de José María Rivera" suscriben un acuerdo de División de Condominio y adjudicación en pleno Dominio de bienes comunes, cláusula segunda los condóminos de común acuerdo resuelven dividir el condominio que mantienen respecto de los bienes detallados en la cláusula que antecede y resuelven adjudicarse en pleno dominio de la siguiente manera: 1) a Consuelo RIVERA de VACHELLI, el Establecimiento Ganadero El Retiro, con todos los elementos que componen el mismo y precedentemente detallados.-

DECLARESE que queda como única titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior la señora Consuelo RIVERA de VACHELLI, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

AUTORIZACE a la señora Consuelo RIVERA de VACHELLI, a transferir mediante Escritura Pública los derechos que posee sobre el Establecimiento El Retiro, a favor de la señora T ulia Alicia CASTILLO.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada

del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 100 has., (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION S.P y A.P.

DISPOSICION N° 228

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 428.334-MP-09; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de Enero de 2009, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor Mario DIAZ, pescando sin permiso y con elementos prohibidos, en el Río Las Vueltas "EL CHALTEN";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

PORELO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.-INICIAR sumario administrativo al Señor Mario DIAZ D.N.I N° 14.782.613, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 01 de Enero de 2009, por lo expresado en los considerandos.-

2°.-DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Mario DIAZ, en su domicilio de Brenner esq. San Martín N° SN, de la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.-TO MEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dese al Boletín Oficial y

cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 466

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 415.336/MEyOP/07.-

RENOVAR la inscripción a la empresa **ESCURRA Y SCHMIDT S.A.**, CUIT N° 30-69125973-7, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

INCLUIR en la inscripción la siguiente nomina de profesionales:

Lic. Schmidt, Sergio

Alejandro

DNI: 7.670.094

Lic. Elizalde, María Eugenia

DNI: 25.983.801

Lic. López Gappa, Juan José

DNI: 11.367.738

Lic. Silva, Mariano

DNI: 25.641.177

La renovación de inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 17 de diciembre de 2011, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Dr. SERGIO R. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 467

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 402.575/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **OLEOSUR S.A.**, CUIT N° 30-59545925-3, el **Certificado Ambiental Anual N° 187** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9 e Y12**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a

partir del día 17 del mes de diciembre del año 2009 operando su vencimiento el día 17 del mes de diciembre del año 2010.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 468

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 900.201/SMA/09.-

INSCRIBIR a la empresa **TRANS-ECOLÓGICA S.R.L.**, CUIT N°30-70803195-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Operador Almacenador Transitorio de Residuos Peligrosos**.

OTÓRGASE a la empresa citada el "**Certificado Ambiental Anual N° 257**" previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 15 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y6, Y9, Y12, Y13 e Y19**.

El "**Certificado Ambiental Anual**" tiene vigencia a partir del día 17 del mes de diciembre del año 2009 y opera su vencimiento el día 17 del mes de diciembre del año 2010.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el "**Certificado Ambiental Anual**" a la empresa peticionante.

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 469

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 403.747/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **SERVICIOS CONO SUR S.A.** CUIT N° 33-65825679-9, el Certificado Ambiental Anual N° 074 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 17 del mes de diciembre del año 2009 operando su vencimiento el día 17 del mes de diciembre del año 2010.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 470

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 408.398/MEyOP/06.-

RENOVAR a la empresa **BTU S.A.**, CUIT N°30-59223889-2, el **Certificado Ambiental Anual N° 108** como Generador Eventual de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9 e Y12**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 17 del mes de diciembre del año 2009 operando su vencimiento el día 17 del mes de diciembre

del año 2010.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 471

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 900.212/SMA/09.-

INSCRIBIR a la empresa **ECOPEIROL S.H. de García Nicolás Sergio y García Sebastián Andrés**, CUIT N°30-70925412-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Peligrosos**.

OTÓRGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 258** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 14 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y18**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 17 del mes de diciembre del año 2009 operando su vencimiento el día 17 del mes de diciembre del año 2010.

AUTORIZAR a los efectos de la presente el siguiente vehículo:

1 Dominio: FDH 725; Marca: Mercedes Benz; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: L-1620; Año: 2005; Motor: 37798310648590; Chasis: 9BM6950136B441808.

2 Dominio: BGG441; Marca: Danes; Tipo: acoplado; Modelo: A.T. 3E; Año: 1997; Motor: _____; Chasis: 00399.

3 Dominio: EPO 063; Marca: Mercedes Benz; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: L1634; Año: 2004; Motor: 47697110788862; Chasis: 9BM6950245B393925.

4 Dominio: TNF950; Marca: Golondrina; Tipo: semirremolque; Modelo: S-13; Año: 1992; Motor: _____; Chasis: 2088.

La firma requirente deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 472

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 402.712/MEyOP/07.-

RENOVAR, a la Ingeniera **MARÍA CONCEPCIÓN D'ANTONIO**, D.N.I. N° 11.651.317, su inscripción en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 18 de diciembre de 2011, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 1276

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 407.841/08.-

SANCIONASE con MIL CINCUENTA (1050) U.F. y DIEZ MIL (10000) B.M., *equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.812,95)*, a la Empresa **INVERSIONES RESPONSABLES SRL.**, y/o titular del Dominio **FXA-230**, de acuerdo a los Arts. 34, 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JOSEH. MANSILLA
Director Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 1277

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 406.673/08.-

SANCIONASE con DIEZ MIL (10000) B.M., *equivalente a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)*, a la Empresa **TRANSPORTES TERRESTRES S.A.**, y/o titular del Dominio **ELW-585**, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JOSEH. MANSILLA
Director Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 1278

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 406.824/08.-

SANCIONASE con DIEZ MIL (10000) B.M., *equivalente a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)*, a la Empresa **INDUSTRIAS JUAN F. SECCO**, y/o titular del Dominio **EJY-517**, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JOSEH. MANSILLA
Director Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 1279

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 409.179/08.-

SANCIONASE con MIL CINCUENTA (1050) U.F., y DIEZ MIL (10000) B.M., *equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS* (\$ 4.812,95), a la Empresa **PEIROQUIMICA COMODORO RIVADAVIAS.A.**, y/o titular del Dominio **FIQ-880**, de acuerdo a los Arts. 40 Inc. a), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JOSEH. MANSILLA

Director Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 1280

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 406.299/08.-

SANCIONASE con DIEZ MIL (10000) B.M., *equivalente a la suma de PESOS DOS MIL* (\$ 2.000,00), a la Empresa **TRANSPORTES INFANTES S.R.L.**, y/o titular del Dominio **FER-076**, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JOSEH. MANSILLA

Director Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 1281

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 427.199/09.-

SANCIONASE con NOVECIENTOS (900) U.F. y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (8750) B.M., *equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS* (\$ 4.161,10), a la Empresa **TRANSPORTES DOBLE B S.R.L (ALDO HUGO BARRIO NUEVO)**, y/o titular del Dominio **SZF-779**, de acuerdo a los Arts. 40 Inc. c), 53 Inc. y 56 del Decreto N° 779/95 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Ante el pedido de pago voluntario por parte de la Empresa reconociendo la infracción, redúzcase de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24.449/95, un 25% del monto dispuesto en el Artículo 1°, debiendo abonar la suma de **PESOS TRES MIL CIENTO VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS** (\$ 3.120,80).-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

JOSEH. MANSILLA

Director Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal del Dr. OLDEMARA. VILLA, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Romina Frias, con asiento en la localidad de Puerto Deseado en autos caratulados: **"EPULEF, CARMEN ELDA S/ SUCESION AB INTES TATO"** (Expte. N° 19929/09), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EPULEF CARMEN ELDA D.N.I. N° F.5.625.978, para que dentro de los treinta días lo acrediten.- Publíquense edictos por tres días en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad y "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia.-

SECRETARIA, 16 de Diciembre de 2009.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Puerto San Julián, Dra. LUISAANA LUTRI, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería a mi cargo, secita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don PAILAFAN RALLANCA a tomar intervención en autos caratulados: **"PAILAFAN RALLANCA S/SUCESION AB-INTES TATO"** (EXPT. N° F-10332/09) bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 23 de Febrero de 2010.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Puerto San Julián, Dra. LUISAANA LUTRI, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería a mi cargo, secita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JOSE EDUARDO SANTANA MANCILLA y/o Don JOSE EDUARDO SANTANA a tomar intervención en autos caratulados: **"SANTANA MANCILLA JOSE EDUARDO S/SUCESION AB-INTES TATO"** (EXPT. N° S-10510/09) bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 23 de Febrero de 2010.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. María Cristina Arellano, Secretaría Civil a mi cargo, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de esta ciudad, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MIGUEL ANGEL ERRENDASORO, D.N.I N° 20.812.055, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 683, Inc. 2° del C.P.C. y C. en los autos caratulados: **"ERRENDASORO MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB INTES TATO"**, Expediente N° 5820/09. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO TURBIO, Nueve de Febrero de 2010.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. María Cristina Arellano, Secretaría Civil a mi cargo, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de esta ciudad, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOAQUIN DEL CARMEN ABARZUA, D.N.I N° 10.216.600, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 683, Inc. 2° del C.P.C. y C. en los autos caratulados: **"ABARZUA JOAQUIN DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTES TATO"**, Expediente N° 5830/09. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO TURBIO, Nueve de Febrero de 2010.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C) a herederos y acreedores del causante don Juan Dragnic a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"DRAGNIC JUAN S/ SUCESION AB-INTES TATO"** EXPTE. N° D-22.149/09. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "El Tiempo".-

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2010.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, con asiento en esta Ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **PEDRO SERGIO ORTEGA**, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados: **"ORTEGA PEDRO SERGIO S/SUCESION AB INTES TATO"** EXPTE. N° O-13.121/09.-

Publíquense Edictos en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia de Santa Cruz de Río Gallegos, por el término de **TRES** días.

CALETA OLIVIA, 26 de Noviembre de 2009.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, MIGUEL ANGEL ERRENDASORO, D.N.I N° 20.812.055, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 683, Inc. 2° del C.P.C. y C. en los autos caratulados: **"ERRENDASORO MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB INTES TATO"**, Expediente N° 5820/09. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

ros y acreedores de don Enrique Tomás Ibáñez y/o Enrique Tomas Ibáñez Vidal, en los autos caratulados: "IBÁÑEZ ENRIQUETO MAS S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 12.970/09. Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el diario local "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL **SR. ALBERTO BOURGUET** D.N.I. N° 11.959.366 - ENACTUACIONES CARATULADAS: "COMUNICACIÓN TELEVISIVA SANTACRUCEÑA - TV. CANAL 9 - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2003" (EXPEDIENTE N° 812.944 - LETRAT.C. AÑO 2005), AFIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO N° 3907 - T.C. - 09 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

DR. JUAN CARLOS MARICHELAR

SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

P-2

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL **SR. HECTOR RENE JESUS GARRO GALLARDO**, D.N.I. N° 11.462.141 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 05/06 - PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR SUSTRACCION DE EQUIPO H/F/M I C O M I C 78 SERIE N° 03291" (EXPEDIENTE N° 813.480 - LETRAT.C. AÑO 2006), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 299 - T.C. - 08 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

DR. JUAN CARLOS MARICHELAR

SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

P-2

**EDICTO N° 002/10
SOLICITUD DE CANTERA**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha solicitado una cantera, para la explotación de sustancias minerales de tercera categoría, llamándose por el término de diez (10) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Procedimientos Mineros.- **PEICIONANTE: PEÑA JORGE RAUL:** Encierra una superficie total de 5 Has. 00 a. 00 ca.,. Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.278.606,62 **Y:** 2.474.369,00 **B.X:** 4.278.745,68 **Y:** 2.474.777,29 **C.X:** 4.278.553,51

Y: 2.474.777,29 **D.X:** 4.278.553,51 **Y:** 2.474.369,00.- Se encuentra dentro del **LOTEN° 107, ZONA** Río Gallegos, **DEPARTAMENTO:** Güer Aike de la Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION:** Cantera "JORGE PEÑA".- El presente pedido de Cantera se tramita bajo **Expediente N° 429.256/PJR/09. PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Claudia E. Guerra a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° Dos, de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno Civil a mi cargo, sito en pasaje Kennedy casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza de acuerdo a lo establecido en el Art. 683 del C.P.C. y C. por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **MORALES MIGUEL ANGEL**, a efectos de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "MORALES MIGUEL ANGEL/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 14098/09. Publíquese por Tres (3) días en el diario el Boletín Oficial y la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don **EDUARDO ENRIQUE PIOVANO** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "PIOVANO EDUARDO ENRIQUES/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPIE. N° P-10539/2010).-

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Febrero del año 2010.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don **ABEL JORGE PERYRA** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "PERYRA ABEL JORGE S/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXPIE. N° P-10541/2010).

PUERTO SAN JULIAN, 25 de Febrero de 2010.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL N° 161/09

Por disposición del Sr. Juez **Dr. LEONARDO PABLO CIMINI**, Titular del Juzgado Provincial de Ira.

Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la localidad de Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia Nro. Dos a mi cargo, en los autos caratulados "REMENTERÍA MIRIAM ELIZABETH S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° R-7584/09 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de la **Sra. Miriam Elizabeth Rementería** para que dentro del término de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Crónica de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

PICO TRUNCADO, 06 de Noviembre de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: "LA ALDEA DEL CHALIEN S.A. S/CONSTITUCION" - Expte. 216/2009 - que mediante Escritura N° 310, F° 732, del 24 de Septiembre de 2009, por ante el Protocolo del Resgistro N° 40 a cargo de la escribana Silvia V. Pacheco de Río Gallegos, se constituyó "La Aldea del Chaltén S.A." con las siguientes características: **Socios:** Ricardo Leandro ALBORNOZ, argentino, casado, con D.N.I. 20.211.530, nacido el 06 de Marzo de 1968, escribano, CUIT: 20-20211530-7, domiciliado en calle Don Bosco 336 de Río Gallegos; y Adrián Esteban BERNI, argentino, casado, con D.N.I. 13.335.731, nacido el 3 de Noviembre de 1959, empresario, CUIT: 23-13335731-9, domiciliado en Cacique Biguá 1870 de Río Gallegos. **Domicilio:** Avenida Güemes N° 95 de El Chaltén, Pcia. de Santa Cruz. **Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión de las siguientes actividades: ADMINISTRACION Y GERENCIAMIENTO DE HOTELES. Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: administración, gerenciamiento y explotación de hoteles, hospedajes, alojamientos y/o similares; todos sus anexos: restaurante, bar y/o similares; servicios de spa, actividades de esparcimiento, organización, explotación y comercialización de excursiones y servicios anexos a ella como alquiler de vehículos tipo cuatricilos, alquiler de caballos y otros; servicio y atención de clientes; realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Asesoramiento integral para la organización de la actividad hotelera en cualquiera de sus actividades, relevamiento, análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, y sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales. Realizar todas las operaciones necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social indicado siempre que se trate de actividades accesorias o complementarias a las mencionadas precedentemente. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. **Duración:** 99 años a partir de su inscripción en el Registro P. Comercio. **Capital Social:** \$ 50.000 representado por 50.000 Acciones nominativas no endosables de Pesos Diez valor nominal cada una y con derecho cada una a 1 un voto por acción. El capital se suscribe e integra: **Ricardo Leandro Albornoz:** suscribe veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1=) cada una, por un monto de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000); y **Adrián Esteban Berni:** suscribe veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1=) cada una, por un monto de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000), el que integran en este acto en dinero en efectivo en un 25%, comprometiéndose a integrar el 75% restan-

te en un término no mayor de dos años.- **Fiscalización:** La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley 19.550.- En consecuencia el derecho de contralor se registrará por el Artículo 55 de la Ley 19.550.- Cuando por aumento de capital social la sociedad quede comprendida en el Inciso segundo del Artículo 299 de la Ley 19.550, anualmente deberá elegir síndico titular y suplente.- **Representación:** La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un Directorio, integrado por uno a cinco titulares pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.- **Presidente:** Adrián Esteban Berni; **Director Suplente:** Ricardo Leandro Albornoz.- **Cierre del Ejercicio:** 30 de Junio de cada año.-
EL CALAFATE, 25 de Febrero de 2010.-

FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-1

EDIC TO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaria del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: "X MITRE S.A. S/CONSTITUCION" – Expte. 227/2009 – que mediante Escritura N°412, F°733, del 10 de Noviembre de 2009, por ante el Protocolo del Registro N° 31 a cargo del escribano Oscar Osvaldo Zaeta de El Calafate, se constituyó "X MITRE S.A." con las siguientes características: **Socios:** Ricardo Leandro ALBORNOZ, argentino, casado, con D.N.I. 20.211.530, nacido el 06 de Marzo de 1968, escribano, CUIT: 20-20211530-7, domiciliado en calle Don Bosco 336 de Río Gallegos; Adrián Esteban BERNI, argentino, casado, con D.N.I. 13.335.731, nacido el 3 de Noviembre de 1959, empresario, CUIT: 23-13335731-9, domiciliado en Cacique Biquá 1870 de Río Gallegos.- **Domicilio:** Avenida del Libertador 761, Local 3 de la ciudad de El Calafate, Pcia. de Santa Cruz. **Objeto Social:** Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero y en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait, en el país o en el extranjero; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; la compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; los despachos de aduanas en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados; la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes; desarrollo y capacitación de redes de mercadeo orientadas al turismo. Realizar todas las operaciones necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social indicado siempre que se trate de actividades accesorias o

complementarias a las mencionadas precedentemente. Toda actividad en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. **Duración:** 99 años a partir de su inscripción en el Registro P. Comercio. **Capital Social:** \$50.000 representado por 50.000 Acciones nominativas no endosables de Pesos Diez valor nominal cada una y con derecho cada una a 1 un voto. El capital se suscribe e integra: Ricardo Leandro Albornoz, suscribe veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Uno (\$1=) cada una, por un monto de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000); y Adrián Esteban Berni: suscribe veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Uno (\$1=) cada una, por un monto de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000), el que integran en este acto en dinero en efectivo en un 25%, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años.- **Fiscalización:** La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley 19.550.- En consecuencia el derecho de contralor se registrará por el Artículo 55 de la Ley 19.550.- Cuando por aumento de capital social la sociedad quede comprendida en el Inciso segundo del Artículo 299 de la Ley 19.550, anualmente deberá elegir síndico titular y suplente.- **Representación:** La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, integrado por uno a cinco titulares pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.- **Presidente:** Ana Laura Julieta Bemí, argentina, soltera, con D.N.I. 30.839.162, nacida el 5 de Abril de 1984, CUIL: 27-30839162-6, domiciliada en Paraje La Manga, Kilómetro 47, Ruta 11, El Calafate; **Director Suplente:** Ricardo Leandro Albornoz.- **Cierre del Ejercicio:** 30 de Junio de cada año.-
EL CALAFATE, 01-03-2010.-

FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-1

EDIC TO

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaria Actuarial N° 1 a mi cargo y con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "QUIROGA JUAN CARLOS JESUS S/SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° Q-12956/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don QUIROGA JUAN CARLOS JESUS para que hagan valer sus derechos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "LAPRENSA de SANTA CRUZ" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 03 de Abril de 2009.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-3

EDIC TO

El Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia a cargo de la Dra. Bustos Bettina, por Subrogancia Legal Sec. Civil a mi cargo, con asiento en la calle Gobernador Moyano N° 262 de la Localidad de Río Turbio en los autos caratulados: "NICOLICH LUCAS JAMES S/SUCESION AB INTESATTO" EXPTE. 338/86

L.E. 1.531.882 cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en un plazo de 30 días lo acrediten y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 638 del CPC y C).- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de 3 días.-

RIO TURBIO, 26 de Febrero de 2010.-

CLAUDIAS. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDIC TO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. CARLOS E. ARENILLAS, Secretaria N° UNO a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don Alvaro Nazario Arteaga Arteaga en los autos caratulados "ARTEAGA ARTEAGA ALVARO NAZARIO S/JUCIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° 21886/09.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 1° de Marzo de 2010.-

SANDRAE GARCIA

Secretaria

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo PC-2139, PC-2140, PC-2141, PC-2142 Y PC-2143", ubicada en el Yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 23 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Instalación de Líneas de Inyección de Agua WF-CS-Bat 8, ubicada en Yacimiento Cañadón Seco de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 23 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo EH-3156, EH-3157, EH-3158 y EH-3160", ubicada en el Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 09 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo EH-3159, EH-3161, EH-3162 y EH-3163" ubicada en el Yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 23 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Proyecto Recuperación Secundaria Cañadón León – S. Yacimiento Cañadón Seco. Unidad Económica Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 23 de Marzo del corriente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Cañadón León II 2010 PERFORACION DE POZOS DE DESARROLLO CL-2081, CL-2082, CL-2083, CL-2084, CL-2085, CL-2086, CL-2087 y CL-2088.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 23 de Marzo del corriente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la

Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **PERFORACION DE POZOS DE DESARROLLO Ea.Fu 3 – Ea.Fu 4 y Ea.Fu 6. Cañadón Vasco. Area de Producción Lomas del Cuy – El Guadal. Unidad Económica Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 23 de Marzo del corriente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación de pozos de Desarrollo Ech 158 – Ech 160 – Ech 169 y Ech 171. Estancia Cholita. Area de Producción Lomas del Cuy – El Guadal. Unidad Económica Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 23 de Marzo del corriente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto ECH2/2010-Pozos ECH-140, ECH-141, ECH-142, ECH-143, ECH-144, ECH-164, ECH-150R.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 23 de Marzo del corriente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozo de Avanzada SPCa-1126 y Pozo de Desarrollo SPC-1127, SPC-1128 y SPC-1129" ubicado en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 26 de Marzo del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de Pozo de Desarrollo CM-1046" ubicada en el Yacimiento Cañadón Minerales, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 26 de Marzo del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de La obra: **110/09 Reemplazo de Oleoducto entre batería CE-15, 17 y 10 Consecion Cañadon de la Escondida.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 26 de Marzo del corriente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de La obra: "Pozos de Desarrollo EH-3149, EH, 3150 y Pozo de avanzada EHa-3151" ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 26 de Marzo del corriente año.

P-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DECERRO VANGUARDIAS.A.

"Convócase a los Señores Accionistas de Cerro Vanguardia S.A. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Marzo de 2010, a las 15.00 hs., en el inmueble sito en Avenida San Martín 1032, de la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración sobre Distribución de Dividendos no asignados al cierre del ejercicio 2008; 2) Modificación del Artículo Octavo del Estatuto Social en lo referente a la garantía de los Señores Directores. 3) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.-
RÍO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2010.-

EL DIRECTORIO

JORGE PALMES
Presidente

P-5

LICITACIONES

ANSES
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

Nombre del organismo contratante
ANSES- ADMINISTRACION NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública Nº 18 Ejercicio: 2010
Clase: De etapa única nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Expediente Nº: 024-99-81225179-8-123
Rubro Comercial: 45 - Mantenimiento, Reparación y Limpieza.
Objeto de la contratación: Contracción de un Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Limpieza para el edificio de la OFICINA El Calafate, Provincia de Santa Cruz.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección
OFICINA El Calafate ubicada en la Calle los Gauchos Nº 1042 Ciudad de El Calafate o en la UDAI Río Gallegos sita en la calle 25 de Mayo Nº 83 R de la Ciudad de Río Gallegos, ambas en la Provincia de Santa Cruz.

Plazo y horario
Hasta el día 8 de Abril de 2010 - De 08:00 a 13:00 hs.
Costo del Pliego: Sin Costo.

CONSULTE DE PLIEGOS

Lugar/Dirección
OFICINA El Calafate ubicada en la Calle los Gauchos Nº 1042 Ciudad de El Calafate o en la UDAI Río Gallegos sita en la calle 25 de Mayo Nº 83 R de la Ciudad de Río Gallegos, ambas en la Provincia de Santa Cruz.

Plazo y horario
Hasta el día 9 de Abril de 2010 - De 08:00 a 13:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá obtenerse y/o consultarse en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar; ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes". En ese caso no será necesario retirarlo en la Oficina antes citada.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección
OFICINA El Calafate ubicada en la Calle los Gauchos Nº 1042 Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.

Plazo y Horario
Hasta el día 16 de Abril de 2010 - a las 12:30 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección
OFICINA El Calafate ubicada en la Calle los Gauchos Nº 1042 Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.

Plazo y Horario
Hasta el día 16 de Abril de 2010 - a las 13:00hs.
P-2



MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE

LLAMA A:
LICITACION PUBLICA Nº 03/2010

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CLUB JUVENILES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00=).-

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.-

ADQUISICION Y CONSULTA:

Municipio de El Calafate.-

Pje. Fernandez Nº 16.-

El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

26 DE MARZO DE 2010.-

11,00 HORAS.-

P-2

SUMARIO**BOLETIN OFICIAL Nº 4368****DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

3002 - 3026..... Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

2999 - 3000 - 3001 - 3003 - 3004 - 3027..... Págs. 3/5

RESOLUCIONES

0001 - 0382/IDUV/10 - 3519/IDUV/09..... Págs. 5/6

ACUERDO

157/CAP/09..... Pág. 6

DISPOSICIONES

228/SPyAP/09 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 471 - 472/SMA/09 - 1276 - 1277 - 1278 - 1279 - 1280 - 1281/DPT/09..... Págs. 6/8

EDICTOS

EPULEF - PAILAFAN RALLANCA - SANTANA MANCILLA - ERRENDASORO - ABARZUA - DRAGNIC - ORTEGA - IBAÑEZ - T.C./COMUNICACION TELEVISIVA SANTACRUCEÑA (EJERC. 2003) / JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESP. Nº 05/06 - ETO. Nº 002/10 (SOLIC. DE CANT.) - MORALES - PIOVANO - PEREYRA - REMENTERIA - LAALDEA DEL CHALTEN S.A. - X MITRE S.A. - QUIROGA - NICOLITCH - ARTEAGAART EAGA..... Págs. 8/10

AVISOS

SMA/POZOS DE DESARR. PC - 2139, PC - 2140 / INST. DE LINEA DE INYEC. DE AGUA WF - CS - BAT 8 / POZOS DE DESARR. EH - 3156, EH - 3157 / POZOS DE DESARR. EH - 3159, EH - 3161 / PROY. REC. SEC. CAÑADON LEON - S. YAC. CAÑADON SECO / PERF. DE POZO DE DESARR. CL - 2081, CL - 2082 / PERF. DE POZOS DE DESARR. Ea. Fu 3 - Ea. Fu 4 / PERF. DE POZOS DE DESARR. Ech 158 - Ech 160 / PROYECTO ECH2/2010 - POZOSECH - 140, ECH 141 / POZO DE AVANZ. SPCa - 1126 y POZO DE DESARR. SPC - 1127 - SPC - 1128 / PERF. DE POZO DE DESARR. CM - 1046 / REEMPL. DE OLEODUC. BAT. CE - 15, 17 y 10 / POZO DE DESARR. EH - 3149, EH - 3150..... Págs. 10/11

CONVOCATORIA

CERRO VANGUARDIA S.A..... Pág. 11

LICITACIONES

18/ANSES/10 - 03/MEC/10 - 001/MPT/10 - 001 - 002 - 003 - 004 - 005 - 006 - 007 - 008 - 009 - 010 - 011 - 012 - 013 - 014 - 015/C.P.E./10 (LIC. PRIV.)..... Pág. 12



MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTACRUZ
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMA A LICITACION PUBLICA
Nº 001/10

OBJETO: "Provisión de materiales eléctricos para la construcción de líneas de baja tensión en la zona de Barrio Industrial de nuestra ciudad".-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento setenta mil (\$ 170.000) IVA incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos diez (\$ 510), disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

PRESENTACION DE SOBRES: 17 de Marzo de 2010, a la hora 10:30.-

APERTURA: 17 de Marzo de 2010, a la hora 11:00.-

LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.-

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Dirección de Energía- Te. 0297 4999041 o Dirección de Compras- Tel. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 Hs. P-2

PROVINCIA DE SANTACRUZ
Consejo Provincial de Educación

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN
DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS DE RIO GALLEGOS"

FECHA DE APERTURA: 16 de Marzo/10
Establecimientos Educativos:

• Direcciones Provinciales de Nivel - Lic. Privada Nº 001-CPE-10- Hora de Apertura: 10:00 Hs

• Colegio de Educ. Polimodal Nº 11 y Escuela de Educ. Gral. Básica Nº 62 - Lic. Privada Nº 002-CPE-10- Hora de Apertura: 11:00 Hs

• Escuela Industrial Nº 6 - Lic. Privada Nº 003-CPE-10- Hora de Apertura: 12:00 Hs

• Jardín de Infantes Nº 35 - Lic. Privada Nº 004-CPE-10- Hora de Apertura: 15:00 Hs

• Escuela de Educ. Gral. Básica Nº 44 - Lic. Privada Nº 005-CPE-10- Hora de Apertura: 16:00 Hs

• Escuela de Educ. Gral. Básica Nº 70 - Lic. Privada Nº 006-CPE-10- Hora de Apertura: 17:00 Hs

• Escuela de Educ. Gral. Básica Nº 61 y Colegio de Educ. Polimodal Nº 18 - Lic. Privada Nº 007-CPE-10- Hora de Apertura: 18:00 Hs

• Escuela de Educ. Gral. Básica Nº 47 - Lic. Privada Nº 008-CPE-10- Hora de Apertura: 19:00 Hs

FECHA DE APERTURA: 17 de Marzo/10

Establecimientos Educativos:

• Jardín de Infantes Nº 19 - Lic. Privada Nº 009-CPE-10- Hora de Apertura: 10:00 Hs

• Jardín de Infantes Nº 15 - Lic. Privada Nº 010-CPE-10- Hora de Apertura: 11:00 Hs

• Jardín de Infantes Nº 22 - Lic. Privada Nº 011-CPE-10- Hora de Apertura: 12:00 Hs

• Jardín de Infantes Nº 44 - Lic. Privada Nº 012-CPE-10- Hora de Apertura: 15:00 Hs

• Jardín de Infantes Nº 43 - Lic. Privada Nº 013-CPE-10- Hora de Apertura: 16:00 Hs

FECHA DE APERTURA: 18 de Marzo/10

Establecimientos Educativos:

• Escuela de Educ. Gral. Básica Nº 1 - Sede del CPE y Juntas de Clasificaciones Lic. Privada Nº 014-CPE-10- Hora de Apertura: 10:00 Hs.

• Escuela de Educ. Gral. Básica Nº 15 y Escuela de Educ. Gral. Básica Nº 41 - Lic. Privada Nº 015-CPE-10- Hora de Apertura: 11:00 Hs

Lugar de Apertura: Direc. Pcial. Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca Nº 1.381 - 1º Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de Pliego: De lunes a viernes de 10.00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca Nº 1.381 - 1º Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

P-1